

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

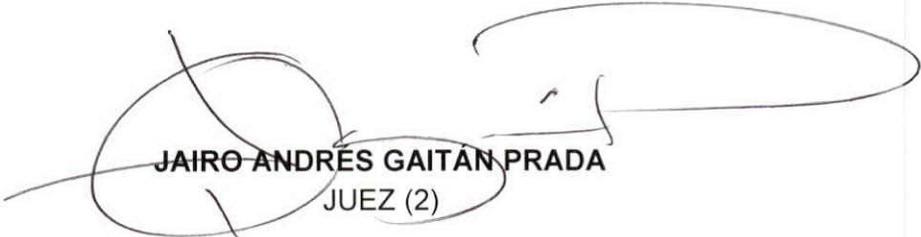
29 NOV 2021

REF: 11001-40-03-070-2020-00173-00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto calendarado 30 de agosto de 2021, en el sentido de precisar que se reconoce como apoderado de la parte ejecutante al abogado Julián Felipe Bernal Velásquez, y no como allí se indicó.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial en representación de la sociedad demandante, artículo 75, inciso 3º C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 30 NOV 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 134.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA